

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**V I S T O S** para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los Autos del Expediente número **00366/2025**, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por [REDACTED]

**R E S U L T A N D O :**

**1º.-** Que por escrito recibido en fecha **veintiséis de marzo del dos mil veinticinco**, comparecieron los señores [REDACTED]

solicitando la disolución de su vínculo matrimonial por mutuo consentimiento y al efecto fundaron su solicitud, a la que acompañaron la certificación del estado civil relativa a su matrimonio, además del convenio a que se hace alusión en el *Artículo 270 del Código Civil Vigente en el Estado* y terminaron haciendo las peticiones de estilo.

**2º.-** Formándose y Registrándose en el Libro de Gobierno, mediante proveído de fecha **veintinueve de mayo del dos mil veinticinco** se admitió la instancia en la vía y forma propuestas, efectuándose única Junta de Avenencia a que se refieren el *Artículo 661 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado*, habiendo insistido en la misma los promoventes en su propósito de divorciarse, se ordenó dar vista al **C. Agente del Ministerio Público**, así como al **C. Representante del Sistema para la Defensa de los Menores y la Familia**, adscritos a éste H. Juzgado, las cuales desahogaron oportunamente y finalmente se llegó al caso de dictar ésta sentencia bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- Dispone el *artículo 264 en su fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado*, que es causa de divorcio, el mutuo consentimiento y los cónyuges que promueven éste divorcio, han

probado la existencia del matrimonio con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial del Registro Civil número [REDACTED] de la ciudad de **Tijuana, Baja California** inscrita dentro del libro [REDACTED], acta número [REDACTED], de fecha [REDACTED] en dicha dependencia. Documental que tiene valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 322 Fracción IV y 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.*

II.- Que habiendo transcurrido el año que exige el *Artículo 271 del Código Civil Vigente en el Estado*, para que los cónyuges puedan solicitar el divorcio por mutuo consentimiento y además que insistieron en la Junta de Avenencia en su propósito de divorciarse y no habiendo oposición por parte del **C. Agente del Ministerio Público**, ni del **C. Representante para la Defensa de los Menores y la Familia**, adscritos a éste H. Juzgado, debe decretarse el divorcio solicitado y aprobarse el convenio exhibido en Autos, condenándose a los que suscriben a estar y pasar por el referido convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una Sentencia que ha causado ejecutoria ya que dicho convenio no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral ni al derecho.

Por lo expuesto y fundando en los *Artículos 194, 264 Fracción XIX, 269 último párrafo, 270, 271, 286, 288 del Código Civil en Vigor para el Estado*, en relación con los *Artículos 322 Fracción IV, 323, 661, 662, 925 y 926 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado*, es de resolverse y se:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha sido procedente la acción de Divorcio Voluntario ejercitada por las Partes y en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a los Señores [REDACTED] matrimonio celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil número [REDACTED] de la ciudad de **Tijuana, Baja California** inscrita dentro del libro [REDACTED], acta número [REDACTED], de fecha [REDACTED]

██████████, bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal** en dicha dependencia, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

**TERCERO.-** Se aprueba en todas las partes el convenio presentado por los promoventes en su escrito inicial, condenándose a los mismos a observar y cumplir el referido convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria.

**CUARTO.-** Se declara disuelto el régimen de **sociedad conyugal** que venía rigiendo en el matrimonio formado por los señores ██████████  
██████████, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Ejecutoriada que sea ésta Sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el **Artículo 288 del Código Civil Vigente en el Estado**, remitiéndose copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y además, para que se publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

**SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así **DEFINITIVAMENTE** Así lo resolvió y firma electrónicamente el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar **MTRA. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO**, ante su Secretaria de Acuerdos **LIC. MARÍA PATRICIA VARO AMADOR** quien autoriza y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **1** fracción **I, III, 2, 3** fracción **I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4** fracción **I, II, 11, 12** y **13** del Reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

/dc

En el número \_\_\_\_\_ del Boletín Judicial de  
fecha \_\_\_\_\_ se hizo la publicación de Ley.  
**CONSTE.-**